

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2023 ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE V AULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES “LOS COLORES DEL FLAMENCO” 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ 2023, IV ENCUENTRO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023

REUNIDOS

De una parte D. Vanesa Beltrán Morales, Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 25 de Julio de 2023.

Y de otra parte, D. Nicolas Sosa Izaguirre, Presidente de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz, con N.I.F.: V-11658499, en representación de dicha entidad, que consta en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número o 11-2-24 , de la Sección Segunda y domicilio social en C/Sancho Vizcaino, No 23 - 25 - 11401 - Jerez de la Frontera (CÁDIZ).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Federación Provincial de Peñas Flamencas de la Provincia de Cádiz, con N.I.F. Número V-11658499, que consta en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 11-2-24 , de la Sección Segunda y domicilio social en C/Sancho Vizcaino, No 23 - 25 - 11401 - Jerez de la Frontera (CÁDIZ).

Esta organización tiene entre sus finalidades:

- El fomento, la promoción y difusión del flamenco en todas sus manifestaciones, con especial énfasis en el apoyo a los sectores y géneros más desfavorecidos en el mundo del flamenco.

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales			Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre			Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones				Página	1/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==				



- Contribuir a elevar el nivel del cante, del baile y el toque flamenco, luchando para que sea tenido en cuenta en los currículos educativos, a todos los niveles: Enseñanza obligatoria y Universidad.
- Fomentar las actividades de grupos y personas en relación con el cante, el baile y el toque flamenco, estimulando la participación ciudadana.
- Impulsar y auspiciar el desarrollo de las actividades y prestaciones de servicios en materia de flamenco.
- Contribuir a elevar los valores culturales del cante, el toque y el baile flamenco, en el respeto a la tradición y a las nuevas normas que los tiempos alumbren.
- Salvaguardar y velar por los valores humanos, históricos y culturales del cante, baile y toque flamenco, como legado recibido, en un claro afán de transmisión a generaciones venideras.
- Fomentar el conocimiento e integración de la juventud en el cante, baile y el toque flamenco, estimulando su participación.

Para ello tratará de garantizar la autenticidad de los congresos, charlas, coloquios, conferencias y concursos programados en las diferentes entidades asociadas que permitan fomentar la afición por el "ARTE FLAMENCO" a la apreciación de éste por el conocimiento generado por el estudio e investigación de este arte mayor. Estas actuaciones se realizarán en colaboración con entidades públicas y privadas, coordinando las actuaciones con los propios artistas que formen parte de los circuitos y festivales flamencos.

SEGUNDO.- El Presidente de la Federación Provincial de Penas Flamencas de Cádiz presenta declaración responsable junto a solicitud de una subvención para cubrir durante 2023 los gastos corrientes derivados de dichos proyectos, por importe de 55.000,01 €, declarando que cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones, así como con los requisitos para que se le pueda conceder el pago anticipado, y solicita el mismo por el 100% del importe de la subvención.

TERCERO.- Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello, entre otro tipo de iniciativas, la articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por

Código Seguro De Verificación	IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales			Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre			Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones				Página	2/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==				



conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

CUARTO.- El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos de la Fundación Provincial de Cultura de 2023, a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se le concede, al pago de los gastos corrientes relacionados con los proyectos: V AULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES “LOS COLORES DEL FLAMENCO” 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023, IV ENCUENTRO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023, por importe total de 55.000,00€.

Se expone por la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz que las actuaciones y sus objetivos de cada uno de los proyectos para los que se destinará el importe de la subvención son:

- El V Aula de Flamenco para Niños y Jóvenes “Los Colores del Flamenco” 2023 acercará a los alumnos de los centros educativos a las Peñas Flamencas de su ciudad, de su barrio, generando nuevos y futuros espectadores. Dará a conocer al público infantil y juvenil los diferentes palos del flamenco usando el teatro de actores y de títeres como vehículos artísticos, definiendo los orígenes del flamenco, así como su evolución hasta su declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el 16 de noviembre de 2010. Se desarrollará un espectáculo en vivo con música en directo, llevando la actividad a 3500 alumnos de la provincia a través de 22 peñas Flamencas Federadas. Hasta el importe de 15.972,00 €.
- Los días 22 y 23 de Septiembre se celebró el V Día Del Flamenco en las Provincia de Cádiz 2023, realizando 15 recitales flamencos en las peñas flamencas federadas, con artistas de la provincia, y distribuidos por las distintas zonas geográficas, para resaltar el Flamenco en nuestro territorio. Pretende convertirse en un reclamo turístico de la provincia, coincidiendo con el día 27 de Septiembre Día Mundial del Turismo. Hasta el importe de 17.646,64 €.
- El IV Encuentro Provincial de la Federación de Peñas Flamencas de Cádiz 2023 se celebrará en las Bodegas Miguel Guerra en Chiclana de la Frontera, programado para el 4 de Noviembre, coincidiendo con el 50 Aniversario de la Peña Flamenca Chiclanera. Una actividad que permitirá la convivencia con las Peñas Flamencas de la Provincia de Cádiz. Hasta el importe de 10.428,99 €.

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales			Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre			Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones				Página	3/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==				



- Las MEMORIAS FLAMENCAS 2023, se propone iniciar un ciclo de 8 conferencias ilustradas en memoria de Pedro Carrasco Romero “Niño Jero” y José Cortés Jiménez “Pansequito”. Artistas referentes de la provincia de Cádiz que fallecieron en el actual 2023. Hasta el importe de 10.952,38 €.

QUINTO.- La Fundación Provincial de Cultura, valora esta iniciativa de interés público, dado su carácter cultural y por la concurrencia de circunstancias singulares, accediendo a prestar su colaboración, proponiéndose desde esta Fundación una subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de Peñas Flamencas por importe de total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334AB/48004 del presupuesto del ejercicio económico 2023.

El Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa nominativa vía Convenio a la Federación Provincial de Peñas Flamencas que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se concede para cubrir parte de los gastos de V AULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES “LOS COLORES DEL FLAMENCO” 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023, IV ENCUESTRO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023, por importe total de 55.000,00€.

Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés de promoción cultural de la celebración del mismo, y la concurrencia con los fines propios de la Fundación Provincial de Cultura.

SÉXTO.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos de la Fundación Provincial de Cultura para el ejercicio 2023, y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente le es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004), y las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP nº 149, de 29 de junio de 2004)

Además, al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales			Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre			Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones				Página	4/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==				



entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención, prevista nominativamente en los Presupuestos de la Fundación Provincial de Cultura de 2023, a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Cádiz, que se comprometerá en el mismo a destinar el importe de la subvención que se le concede, al pago de los gastos corrientes relacionados con los proyectos: V AULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES “LOS COLORES DEL FLAMENCO” 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023, IV ENCUESTRO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023

Se solicita la colaboración hasta el importe de 55.000,00 euros para cubrir parte de los gastos de V Aula de Flamenco para Niños Y Jóvenes “Los Colores del Flamenco” 2023, V Día del Flamenco en la Provincia de Cádiz 2023, IV Encuentro Provincial de la Federación de Peñas Flamencas de Cádiz 2023, y Memorias Flamencas 2023 por importe total de 55.000,01 €

La ejecución del proyecto consistirá en:

. El V Aula de Flamenco para Niños y Jóvenes “Los Colores del Flamenco” 2023 acercará a los alumnos de los centros educativos a las Peñas Flamencas de su ciudad, de su barrio, generando nuevos y futuros espectadores. Dará a conocer al público infantil y juvenil los diferentes palos del flamenco usando el teatro de actores y de títeres como vehículos artísticos, definiendo los orígenes del flamenco, así como su evolución hasta su declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO el 16 de noviembre de 2010. Se desarrollará un espectáculo en vivo con música en directo, llevando la actividad a 3500 alumnos de la provincia a través de 22 peñas Flamencas Federadas.

Código Seguro De Verificación	IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==		



- Los días 22 y 23 de Septiembre se celebró el V Día Del Flamenco en las Provincia de Cádiz 2023, realizando 15 recitales flamencos en las peñas flamencas federadas, con artistas de la provincia, y distribuidos por las distintas zonas geográficas, para resaltar el Flamenco en nuestro territorio. Pretende convertirse en un reclamo turístico de la provincia, coincidiendo con el día 27 de Septiembre Día Mundial del Turismo.
- El IV Encuentro Provincial de la Federación de Peñas Flamencas de Cádiz 2023 se celebrará en las Bodegas Miguel Guerra en Chiclana de la Frontera, programado para el 4 de Noviembre, coincidiendo con el 50 Aniversario de la Peña Flamenca Chiclanera. Una actividad que permitirá la convivencia con las Peñas Flamencas de la Provincia de Cádiz.
- Las MEMORIAS FLAMENCAS 2023, se propone iniciar un ciclo de 8 conferencias ilustradas en memoria de Pedro Carrasco Romero "Niño Jero" y José Cortés Jiménez "Pansequito". Artistas referentes de la provincia de Cádiz que fallecieron en el actual 2023.

SEGUNDA.- La Fundación Provincial de Cultura colaborará con la Federación Provincial de Peñas Flamencas de la Provincia de Cádiz para la ejecución del proyecto anterior, mediante la concesión de una subvención nominativa vía Convenio de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07/334AB/48004 contemplada en el ejercicio económico de 2023.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste del objeto de la presente subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Federación Provincial de Peñas Flamencas de la Provincia de Cádiz se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos corrientes relacionados con los proyectos: V AULA DE FLAMENCO PARA NIÑOS Y JÓVENES "LOS COLORES DEL FLAMENCO" 2023, V DÍA DEL FLAMENCO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ 2023, IV ENCUESTRO PROVINCIAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS FLAMENCAS DE CÁDIZ 2023 y MEMORIAS FLAMENCAS 2023, por importe total de 55.000,00€, según el proyecto y presupuesto presentados.

CUARTA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37	
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==			

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz.
3. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación Provincial de Cultura.
4. Comunicar a la Fundación Provincial de Cultura, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, que se pudiera producir e informar al personal técnico de la misma, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación Provincial de Cultura de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Fundación Provincial de Cultura exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
8. Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Fundación Provincial de Cultura quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
9. Justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

QUINTA.-El importe subvencionado será abonado de forma anticipada el 100%, tras la firma del presente convenio, sin perjuicio de que la entidad deba presentar posteriormente la justificación, en los términos indicados en el mismo.

SEXTA.- La fecha de ejecución será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.-La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 31 de enero de 2024, quedando la entidad beneficiaria obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Fundación.

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales			Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre			Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones				Página	7/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==				



No obstante lo anterior, habrá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en que la Fundación le comunique a la entidad los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA.-Forma de justificación. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

Se debe aportar una memoria técnica de la actuación realizada, debidamente firmada y sellada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Esta memoria debe cumplir el objetivo de facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas, valorar los resultados alcanzados, e incorporar cualquier información significativa sobre el mismo. La memoria recogerá como mínimo los siguientes aspectos:

-Identificación del proyecto realizado.

-Se deberá indicar claramente que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos se han aplicado exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado y para los gastos indicados en el presupuesto presentado con el proyecto que resulten subvencionables

-Descripción del proyecto realizado, actividades ejecutadas (con sus fechas de ejecución) y grado de ejecución.

-Balance económico en el que se especifiquen los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad

-Objetivos propuestos inicialmente y grado de cumplimiento. Estimación global del logro de resultados y objetivos, y conclusiones.

-Justificación de la publicidad realizada: justificación de haber cumplido con la obligación indicada en la Estipulación 4.2 relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Se deberá presentar ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Para el caso de reportes en prensa, radio, televisión o redes sociales, se deberá aportar en formato pdf la noticia o publicación con el texto donde se indique la difusión realizada.

b) MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==		



Esta memoria deberá acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, por tanto, deberá especificar con el máximo detalle las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados, un documento narrativo que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Los citados gastos tendrán que adaptarse a los conceptos presupuestarios autorizados según el plan de financiación del proyecto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las entidades receptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, conforme al Anexo I del presente convenio, y deberán incluir en la memoria económica los siguientes documentos:

- a) Cuenta justificativa: Se deberá presentar en el formato de la cuenta justificativa que incluye el Anexo I, siendo una relación clasificada, totalizada y debidamente firmada, de los gastos del proyecto realizado. Contendrá los datos de la entidad acreedor/a, el CIF, concepto, número de factura, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación). Deberá indicarse el importe imputado a la subvención otorgada por la Fundación Provincial de Cultura, y el resultado, que supondrá bien una financiación total, un exceso de justificación (para el caso de tener más gastos de los financiados por la Fundación), o falta de justificación (en caso de justificar menos gastos del importe de la subvención concedida). Los gastos deben haberse realizado en el plazo de ejecución.
- b) Declaración responsable contemplada en el Anexo II debidamente cumplimentada, marcando lo que corresponda, y firmada.

En cuanto al detalle de las actividades del proyecto que hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el cuadro indicado en la declaración responsable (se deberá incluir la subvención concedida por la Fundación para totalizar los ingresos que han financiado el proyecto).

En ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.

- c) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social en caso de no haber autorizado a la Fundación Provincial de Cultura a obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos

Código Seguro De Verificación	IuENwiywBPC3lGHhJRrr5g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre		Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones			Página	9/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiywBPC3lGHhJRrr5g==			



d) Facturas:

Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren estampilladas en la forma indicada a continuación. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales.

Las facturas deben contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes. Los justificantes aportados no han podido servir para justificar otras subvenciones.

Si la fecha en la que se han realizado las operaciones es distinta a la fecha de expedición de la factura, debe indicarse.

Solo se presentarán las facturas imputadas a esta subvención. Para la justificación del resto de gastos del proyecto, en el Anexo I se incluirá la relación numerada de las facturas (datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago) que se hayan financiado con aportación propia o con otros ingresos.

Las facturas deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023).

La entidad tendrá la obligación de conservar los documentos justificativos originales aportados durante un período de al menos cuatro años.

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones”, en el mismo sentido se refiere el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. El sistema de estampillado general será el siguiente:

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==		



LA PRESENTE FACTURA SE PRESENTA COMO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ:

Nombre del proyecto:
Año convocatoria:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de la Fundación Provincial de Cultura.

En el caso de que la factura presentada no presente el estampillado, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de 5 días. En caso de presentar la factura original en papel, el estampillado se podrá realizar por la Fundación Provincial de Cultura.

- e) Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados. Si se han realizado pagos en efectivo, deberá aportarse certificado del proveedor acreditativo de haber recibido el importe en efectivo especificando la factura a la que se refieren y la fecha en que lo han recibido. **Todos los gastos deben estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación (31 de enero de 2024).**
- f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- h) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio. Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, en su caso, la entidad beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de que los

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales			Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre			Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones				Página	11/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==				



rendimientos financieros que se generen por los fondos librados han sido destinados al proyecto para el que se concedió la subvención. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de enero de 2024, fecha en la cual, finalizará el período de justificación.

Teniendo en cuenta que las actuaciones se desarrollarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, se podrán presentar justificación de gastos de fecha anterior a la entrada en vigor del presente convenio, pero, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados en el periodo de ejecución mencionado.

No se admitirán gastos de actuaciones ejecutadas fuera del plazo de ejecución, ni pagadas fuera del plazo de justificación indicados en el presente convenio.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los gastos “imprevistos” o no relacionados, los gastos del personal estable de la organización, ni gastos generales de funcionamiento de la entidad, los gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales, tampoco los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, así como los expresamente tasados por ley como no subvencionables. No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

En cuanto a **gastos subvencionables o no subvencionables** tendrán que atenerse a lo establecido en el Anexo III de este convenio para cada tipología de gasto. Igualmente deben atenerse a este Anexo III para realizar la **justificación de los tipos de gastos** allí detallados (justificaciones mediante nóminas, con retención de IRPF, personas físicas sin retención de IRPF, facturas exentas de IVA, gastos de dietas y desplazamientos, facturas simplificadas, facturación de ponencias...)

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por la Fundación.

Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano competente

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC31GHHJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC31GHHJRrr5g==		



comprobará los justificantes presentados que permita la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria aclaración o cualquier otra cuestión relacionada con los mismos, si así se estima necesario.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

NOVENA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las entidades firmantes y se recogerá en una Adenda.

DÉCIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Fundación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Fundación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

UNDÉCIMA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DUODÉCIMA.- A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento cuyas funciones serán interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

Cada una de las partes designará a dos personas a tal fin. La Comisión de Seguimiento realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==		



datos en virtud de los cuales se efectuará dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de definir para su implementación un Sistema de Evaluación integral en relación a su aplicación a todas las fases del ciclo de la intervención y efectos del presente convenio. Esta evaluación integral habrá de tener en cuenta a la hora de definir los criterios que la caracterizan: los objetivos, los criterios de actuación y los resultados.

La Fundación Provincial de Cultura, realizará controles administrativos para determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad beneficiaria.

TRIGÉSIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

CUADRAGÉSIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

QUINCUGÉSIMA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio.

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales			Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre			Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones				Página	14/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==				



La Vicepresidenta de la Fundación
Provincial de Cultura

El Presidente de la Federación
Provincial de Peñas Flamencas de
Cádiz

María Vanesa Beltrán Morales

Nicolás Sosa Izaguirre

ANEXO I

Cuenta justificativa de la subvención

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
Nombre o Razón Social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA:

- Que se ha realizado EL PROYECTO DENOMINADO _____ subvencionada con _____ EUROS,
- Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
- Que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
- y presenta los siguientes documentos adjuntos:
 - **1º Memoria económica** justificativa, según este anexo
 - **2º Memoria de actuación realizada**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del

Código Seguro De Verificación	IuENwiywBPC3lGHhJRrr5g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre		Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones			Página	15/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiywBPC3lGHhJRrr5g==			



coste total de la actividad.

- Conclusiones.

- Justificación de haber cumplido con la obligación de difusión del proyecto subvencionado según Estipulación 4ª.2.

- **3º Declaración responsable para la justificación de subvención firmada (Anexo II)**

- **4º Facturas o demás documentos probatorios equivalentes**, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren **estampilladas** según lo establecido en la Estipulación 8ª del convenio.

- **5º Certificaciones de entidades bancarias acreditativas de los pagos realizados de los gastos justificados**, o certificados del proveedor en caso de pagos en efectivo, según lo establecido en la Estipulación 8ª del Convenio. Todos los gastos deben estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación (31 de enero de 2024)

- **6º Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica y provincial, y de pagos frente a la Seguridad Social** en caso de no haber autorizado a la Fundación Provincial de Cultura a obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos

CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado,

CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos,

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

☐ (Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD PRESIDENTE/A

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

Firma

Nombre y apellidos,

DNI

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre		Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones			Página	16/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==			



CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES
Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros

Administración General de la Fundación Provincial de Cultura. Pza San Antonio, 3 11003 Cádiz.
 T 956211269 F 956211264 E cultura.administración@dipucadiz.es

17 De 22

Código Seguro De Verificación	IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==		



Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

EL SECRETARIO/A//PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD

PRESIDENTE

Firma

Firma

Nombre y apellidos,

Nombre y apellidos,

DNI

sello de la entidad

DNI

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==		



ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

El representante legal de la entidad abajo firmante,

DECLARA

Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación

Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida. Los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.

Que para la realización del proyecto, ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/patrocinadores...en concepto de:

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Concepto	Importe
		Total	

Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:

Concepto	Importe
Cuotas de socios	
Publicidad	
Otras actividades que generan ingresos	
Total	

Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.

Que la realización de acciones formativas por personas físicas cumple con los siguientes requisitos: son esporádicas y de carácter excepcional, cada persona no realiza más de 75 horas al año por este concepto, y no se supera el SMI anual.

Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionadas con el proyecto subvencionado.

Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad, ni por empresas vinculadas de manera estable.

Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	IuENwiywBPC3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiywBPC3lGHhJRr5g==		



ANEXO III

• **NORMAS ESPECÍFICAS DE JUSTIFICACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS:**

1) En caso de justificación mediante nóminas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratada la entidad, siempre y cuando se especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado.

- En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas.

- Se deberá presentar el justificante bancario del pago de la nómina, y el recibo salarial firmado por el trabajador.

- Justificante del pago de los seguros sociales a cargo de la empresa y retenidos al trabajador: Recibo de liquidación (antiguo TC1), y Relación de trabajadores (antiguo TC2), y el justificante de pago de los mismos.

- Justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la nómina del trabajador que se presenta como justificación.

- Si no se aportan los justificantes del pago de los seguros sociales ni de las retenciones de IRPF, sólo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina que corresponda.

2) Facturas con retención de IRPF:

Si se presenta el importe de la retención de IRPF como justificante de la subvención, deberá presentar el justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111 y 190 de IRPF, y justificante de pago del modelo 111. En caso de no disponer aún del modelo 190, se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la factura (indicar número de factura) a nombre del acreedor/a (indicar nombre del acreedor/a), que se presenta como justificación.

3) Facturas de personas físicas sin retención de IRPF:

Las facturas que se expiden por personas físicas y vengán sin retención de IRPF, deberá indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el acreedor/a, que no están sujetas a retención de IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE como actividad empresarial (no profesional).

4) Facturas exentas de IVA: aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a esa exención.

5) Gastos de dietas y desplazamientos:

No se admitirán gastos de dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, u otros medios de transporte público...), siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado. Sólo se podrán justificar con este tipo de gastos cuando se haya indicado expresamente como gasto subvencionable en el presupuesto indicado en la solicitud. No

Código Seguro De Verificación	IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37	
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41	
Observaciones		Página	20/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENwiwBPC3lGHhJRrr5g==			

se admitirá como justificante de desplazamiento el importe abonado en concepto de combustible.

6) Facturas simplificadas:

Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura. En caso de que los mencionados tickets o recibos tengan la condición de facturas simplificadas, éstas deberán llevar el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán admitidos.

7) Facturación de ponencias:

Cuando se realicen acciones formativas por persona física para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal será aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional y exclusivamente para actividades formativas.

Debe ser personal no vinculado con la entidad y deben cumplir con el requisito de impartición esporádica y las limitaciones de 75 horas al año y no superar el salario mínimo profesional anual.

Para justificar este tipo de gasto deberá presentarse el recibo en el que conste el concepto detallado de la actividad formativa realizada, con las correspondientes retenciones de IRPF, y justificante de pago, fotocopia del DNI del ponente, y declaración responsable del ponente en el que haga constar que cumple con los requisitos mencionados (impartición esporádica, máximo de 75 horas al año, y no superar el SMI anual).

Si se presenta la retención de IRPF como importe a subvencionar, debe aportar además lo indicado en el punto 2 de esta cláusula sobre facturas con retención de IRPF.

8) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

• **GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se admitirán aquellos gastos que:

- De manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,
- Estén directamente destinados al proyecto que se subvenciona,
- Resulten estrictamente necesarios,
- Se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023),
- Se correspondan con la tipología de gastos aprobados para cada proyecto en la resolución definitiva de concesión, acorde con el presupuesto indicado en la solicitud, que sean subvencionables.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (Ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2023; Pago de todos los gastos justificados debe realizarse como máximo hasta el 31 de enero de 2024). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	26/10/2023 14:37:37	
	Nicolás Sosa Izaguirre	Firmado	26/10/2023 14:20:41	
Observaciones		Página	21/22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRr5g==			

subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no estén incluidos en el siguiente apartado como gastos no subvencionables.

• **GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- a) Gastos realizados fuera del plazo de ejecución.
- b) Gastos pagados fuera del plazo de justificación.
- c) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- d) Honorarios del/la beneficiario/a de la ayuda. No se podrán presentar como gastos de personal el de personas miembro de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo.

Tampoco se podrán incluir gastos por la contratación o prestación de servicios realizados por personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades beneficiarias

e) Gastos de personal estable de la organización, o facturación de personas o entidades vinculadas con el beneficiario de manera estable.

f) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras, y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda...). Tampoco serán subvencionables gastos destinados a la compra de materiales para construcción o fabricación de material inventariable.

g) Pagos a otras entidades en concepto de gestión de la subvención completa.

h) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.

i) No se consideraran gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento.

j) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.

k) Gastos de desplazamientos y dietas del beneficiario de la ayuda, personas miembros de sus Juntas Directivas o Consejos de Dirección, o personal estable de la organización.

l) No se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

m) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

n) El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa, debiendo presentar Declaración Responsable al respecto.

ñ) No serán subvencionables aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado

Código Seguro De Verificación	IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales		Firmado	26/10/2023 14:37:37
	Nicolás Sosa Izaguirre		Firmado	26/10/2023 14:20:41
Observaciones			Página	22/22
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IuENWiywBPC3lGHhJRrr5g==			

